



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n. ° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

***Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas
N.° 001-2021-MPC/GAF.***

Carhuaz, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MPC/GAF, de fecha 18 de enero de 2021, a través del cual el presidente del Comité de la Comisión, solicita la Aprobación de las bases para la Subasta Pública N° 001-2021/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 55 de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59 de la misma norma, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, siendo que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, por otra parte, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que analice el beneficio económico y social por el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada;

Que, de igual modo, el artículo 36 del Reglamento referido, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en dicho Reglamento deberá ser efectuada a valor comercial. Así también, según los artículos 92 y 93 del acotado Reglamento, el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa; y que la convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad; establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento, por lo cual el adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial. Asimismo, el literal a), numeral 2.3 del artículo 2 del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n. ° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Reglamento, señala que los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, en concordancia con lo anteriormente referido, en aplicación de lo previsto en el numeral 5.8 de la Directiva N° 005-2016/SBN, denominada "Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", aprobada con Resolución N° 068-2016/SBN, el arrendamiento es otorgado a título oneroso y a valor comercial;

Que, habiéndose elaborado las Bases Administrativas mencionadas y estando estas conforme, resulta pertinente que aprueben, las mismas que regirán el curso del Procedimiento de Subasta en mención;

Estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 0119-2019-MPC/A, de fecha 04 de marzo de 2019 y las funciones legales vigentes y con la facultad conferida en el numeral 29 del artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2017-MPC;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del Arrendamiento por Subasta Pública Bases Administrativas N° 001-2021/MPC

N°	Propiedad	Descripción	Giro Actividad	Precio base de alquiler S/
01	Terminal Terrestre	Alquiler de espacio para terminal, quiosco y sus servicios higiénicos	Terminal Terrestre, SSHH y comida	4,679.46

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Comité de Selección, a dar inicio con la convocatoria del procedimiento de Subasta Pública N° 001-2021/MPC.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas para su cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. Cesar Eduardo Carranza Alegre
GERENTE